



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 11 AGO 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 73 -2015-GRA/GR.

VISTO; el Oficio No. 264-2015-GRA/GG-GRI de fecha 30 de Julio del 2015, Decretos 7426-2015-GRA/PRE-GG y 0807-2015-GRA/PRES-SG en quince (15) folios, respecto a la Aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución de proyectos de inversión suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Larcaay (Sucre); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; y como tal, tiene como finalidad esencial el de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del oficio aludido en la parte expositiva de la presente Resolución la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General el presente Convenio denominado "Transferencia de Recursos Financieros para la Ejecución de Proyectos de Inversión de conformidad al acuerdo del Consejo Regional No. 081-2015-GRA/CR de fecha 30 de Junio del 2015, acuerdo que aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional Ayacucho al fondo Contravalor Perú Alemania por un monto de doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 236,979.00) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua de Riego Lateral I - Huancani - Huayllacha - Pacchapata - Larcaay, distrito de San Pedro de Larcaay- Sucre - Ayacucho, con Código SNIP No. 322044, Ejercicio Fiscal 2015" con la finalidad de que se proceda a su ejecución;





Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias, Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Convenio de Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución de proyectos de inversión de conformidad al acuerdo del Consejo Regional No. 081-2015-GRA/CR de fecha 30 de Junio del 2015, acuerdo que aprueba la transferencia financiera del Pliego 444, Gobierno Regional Ayacucho al fondo Contravalor Perú Alemana, por un monto de doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 236,979.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua de Riego Lateral I - Huancani - Huayllacha - Pacchapata - Larcay, distrito de San Pedro de Larcay- Sucre - Ayacucho, con Código SNIP No. 322044, Ejercicio Fiscal 2015", vigente desde el 07 de Julio del 2015, el mismo que consta de trece cláusulas.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Larcay, a la Municipalidad Provincial de Sucre, y a las instancias administrativas que correspondan, previa las formalidades establecidas por la ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Victor de la Cruz Eyzaguirre
PROL. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 081-2015-GR/CR, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2015, ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO AL FONDO CONTRAVALOR PERU ALEMANIA, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/ 100 NUEVOS SOLES (S/. 236,979.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO LATERAL I - HUANCANI-HUAYLLACHA- PACCHAPATA -LARCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LARCAY - SUCRE - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 322044, EJERCICIO FISCAL 2015.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO LATERAL I - HUANCANI- HUAYLLACHA- PACCHAPATA -LARCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LARCAY - SUCRE - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 322044**, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Larcay, con RUC N° 20287590963, representado por su Alcalde **Sr. MARIANO AMADOR JERI ESPINOZA**, identificado con DNI N° 21532199, con domicilio legal en el Distrito de Pedro de Larcay , provincia de Sucre departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, identificado con DNI N° 28207174 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter

Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, por medio de la convocatoria 2015 del Fondo Contravalor Perú Alemania se ha logrado el financiamiento del Fondo Contravalor Perú Alemania por un monto total de S/. 500,000.00 Nuevos Soles y del Gobierno Regional Ayacucho por un monto total de S/. 236,979 nuevos Soles para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO LATERAL I - HUANCANI- HUAYLLACHA- PACCHAPATA -LARCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LARCAY - SUCRE - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 322044**, por un monto total de **S/. 736,978.00 (Setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho y 00/ 100 nuevos soles)**.

Que, mediante **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 081-2015-GR/CR, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2015**, se aprobó la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARCAY** por el monto de **S/. 236,979.00 (Doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve y 00 / 100 nuevos soles)** a partir del mes de Julio del presente ejercicio fiscal, encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución **DEL PROYECTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2011.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2015-GR/CR, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2015**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. 736,978.00 (Setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho y 00/ 100 nuevos soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 236,979.00 (Doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve y 00 / 100 nuevos soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA:**COSTO Y FINANCIAMIENTO**

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 736,978.00 (Setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho y 00/ 100 nuevos soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 236,979.00 (Doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve y 00 / 100 nuevos soles)**.
- 4.3. **EL PROYECTO** será cofinanciado por el **FONDO CONTRAVALOR PERU ALEMANIA** hasta por el monto de **S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 nuevos Soles)**.

CLAUSULA QUINTA:**UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARCAY**.

CLAUSULA SEXTA:**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARCAY** por el monto de **S/. 236,979.00 (Doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve y 00 / 100 nuevos soles)**, el mismo que será transferido a partir del mes de Julio luego de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. LA MUNICIPALIDAD, asumirá los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

6.1.4. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARCAY

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2015; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 236,979.00**), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).



6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 236,979.00 (Doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve y 00 / 100 nuevos soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2015-GR/CR, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2015**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a mérito de un Acto Resolutivo.

6.2.7. Designar un profesional ante **LA MUNICIPALIDAD**, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2015**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 07 días del mes de Julio del año dos mil Quince.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE LARCAY
Lic. Mariano Alvarado Jeri Espidoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

